

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	X	Y
55	516329,677	4190063,806
56	516423,824	4190068,737
57	516573,994	4190130,099

ENCLAVADO A		
PIQUETE	X	Y
A1	518222,187	4188290,095
A2	518073,908	4188049,513
A3	518066,000	4187984,000
A4	517922,000	4187881,500
A5	517950,000	4187780,000
A6	517998,518	4187881,895
A7	518021,744	4187906,064
A8	518057,537	4187924,759
A9	518125,725	4188059,618
A10	518187,762	4188166,331
A11	518257,000	4188219,000

ENCLAVADO B		
PIQUETE	X	Y
B1	516069,946	4189879,950
B2	516054,453	4189877,579
B3	516034,384	4189856,912
B4	516023,326	4189829,642
B5	516008,185	4189753,806
B6	516030,004	4189675,248
B7	516013,875	4189599,486
B8	516028,962	4189587,061
B9	516061,282	4189576,458
B10	516080,392	4189647,325
B11	516071,955	4189701,310
B12	516047,650	4189773,387
B13	516090,226	4189794,370
B14	516095,076	4189807,472
B15	516052,790	4189801,483
B16	516059,346	4189859,015

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte público «Sierra Gorda y San Jorge», Código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Expte. núm. D/01/08.

Visto el expediente núm. D/01/08 de amojonamiento parcial del monte público «Sierra Gorda y San Jorge», Código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y situado en su mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo al tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 1 al 222, ambos inclusive, a excepción de los piquetes B16 y B17, y enclavado, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de amojonamiento parcial del monte «Sierra Gorda y San Jorge» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el tramo de perímetro exte-

rior comprendido entre los piquetes del 1 al 222, ambos inclusive, a excepción de los piquetes B16 y B17, y enclavado, cuyo deslinde fue aprobado por la Consejera de Medio Ambiente, por Orden de 16 de octubre de 2006. Se excluyen los piquetes B16 y B17 al estar afectado este tramo por un Recurso Potosativo de Reposición contra la Orden de aprobación del deslinde interpuesto con fecha 8 de enero de 2007 y pendiente de resolución.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 8 de febrero de 2008 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 84, de 2 de mayo de 2008, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 89, de 6 de mayo de 2008 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villanueva del Trabuco, Alfarnate, Villanueva del Rosario y Loja.

4. Durante el día 10 de junio de 2008 se realizaron las operaciones de amojonamiento parcial colocando ciento treinta y cinco hitos de segundo orden y cincuenta y cinco caras labradas, haciendo un total de ciento noventa hitos, con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente.

5. En la correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto.

Manifestaron su conformidad con la colocación de los hitos los siguientes colindantes:

- Don Enrique Sánchez Verdugo.
- Don José Miguel Barbancho Barbancho, en representación verbal de «Canteras Sánchez Domínguez, S.A.» actualmente «Áridos y Reforestación, S.A.».
- Don Narciso Aguilar Moreno.
- Doña Carmen Luque Jiménez.
- Doña. María Fernández Valencia.
- Doña. Josefa Fernández Valencia.
- Don José Ferrer Aguilera.
- Don Dionisio Aguilera Arcos.
- Don Ramón Ferrer Aguilera.
- Don Miguel Molina Muñoz, en representación verbal de Don José Pascual Bolaños.
- Don Francisco Luque Reina y Don Andrés Luque Rodríguez, en representación verbal de doña Dolores Luque Reina.
- Don Miguel Lara Romero en representación verbal de los Herederos de don Dionisio Lara Martín.
- Don José Manuel Conejo Repiso.

Durante este acto de apeo han manifestado su disconformidad los siguientes colindantes con el monte público:

- Don Víctor Caro Pascual, en representación verbal de los propietarios de la finca «Cortijo del Jobo», dejó constancia en el acta su disconformidad con el deslinde practicado en el tramo de colindancia con el término municipal de Alfarnate. Se le comunicó que en el expediente de amojonamiento y según el artículo 145 del Reglamento de Montes del 1962, no se discute propiedad y que para ello se inició en su día el expediente de deslinde. De todas formas, dejó constancia de su disconformidad con el tramo relativo a su colindancia en el término municipal de Alfarnate y su conformidad con el tramo de colindancia en el término municipal de Villanueva del Rosario.

- Don Ignacio Palma Pedrosa dejó constancia en esta acta su disconformidad con el deslinde practicado en su día, reiterando lo que se alegó en dicho acto. Al igual que el caso anterior, se le comunica que en el expediente de amojonamiento y según el artículo 145 del Reglamento de Montes de 1962, no se discute sobre el deslinde. Además la orden de aprobación del deslinde es objeto de un Recurso Contencioso-Administrativo promovido por el Sr. Palma Pedrosa, que se sigue en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 160, de fecha 20 de agosto de 2008, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 10 días, no se recibió reclamación alguna.

7. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 22 de noviembre de 2003, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el expediente de amojonamiento parcial del Monte Público «Sierra Gorda y San Jorge», Código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y situado en su mismo término municipal, provincia de Málaga, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Que sea inscrita dicha Aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO COORDENADAS U.T.M. PERÍMETRO EXTERIOR

HITOS O PIQUETES	COORD. X	COORD. Y
HITO X1	384.440,36	4.095.702,09
HITO 0	384.400,71	4.095.716,14
PIQUETE 39	384.320,73	4.095.737,18
PIQUETE 40	384.284,17	4.095.747,77
HITO X2	384.247,22	4.095.759,12
HITO X3	384.190,05	4.095.785,37
PIQUETE 43	384.134,22	4.095.799,25
PIQUETE 44	384.051,59	4.095.820,44
HITO X4	383.999,33	4.095.836,20
PIQUETE 46	383.968,58	4.095.846,99
HITO X5	383.911,09	4.095.869,72
PIQUETE 48	383.846,34	4.095.869,95
HITO X6	383.802,96	4.095.870,92
HITO X7	383.732,87	4.095.866,81
HITO X8	383.621,69	4.095.877,06
PIQUETE 52	383.553,80	4.095.904,09
HITO X9	383.498,08	4.095.927,56
PIQUETE 54	383.408,56	4.095.943,30
HITO X10	383.271,66	4.095.967,24
HITO X11	383.193,81	4.095.981,53
PIQUETE 57	383.147,29	4.095.996,39
HITO X12	383.053,07	4.096.032,52
PIQUETE 59	383.020,06	4.096.050,97
HITO X13	382.948,87	4.096.089,54
PIQUETE 61	382.827,88	4.096.151,08
PIQUETE 62	382.792,64	4.096.169,11
PIQUETE 63	382.746,63	4.096.190,80
HITO 1	382.669,45	4.096.231,28
HITO 2	382.524,90	4.096.282,08
HITO 3	382.464,05	4.096.298,91
HITO 4	382.266,68	4.096.365,59
HITO 5	382.254,22	4.096.389,29
HITO X14	382.203,89	4.096.441,67
HITO 6	382.199,13	4.096.468,99
HITO 7	382.215,92	4.096.535,01
PIQUETE 72	382.249,19	4.096.574,22
HITO X15	382.310,95	4.096.647,21
HITO X16	382.437,15	4.096.700,18
HITO X17	382.499,44	4.096.697,32
HITO 8	382.636,87	4.096.715,26
HITO 9	382.668,10	4.096.742,33
HITO 10	382.742,40	4.096.877,48

HITOS O PIQUETES	COORD. X	COORD. Y
HITO 11	382.751,85	4.096.926,62
HITO 12	382.799,71	4.096.991,36
HITO 13	382.857,49	4.097.019,70
HITO 14	382.925,86	4.097.101,12
HITO 15	382.990,30	4.097.170,33
HITO 16	382.984,42	4.097.184,38
PIQUETE 85	383.019,54	4.097.231,64
HITO 17	383.072,28	4.097.277,86
HITO 18	383.097,20	4.097.361,49
HITO 19	383.085,86	4.097.429,77
PIQUETE 89	383.141,03	4.097.506,44
HITO 20	383.185,14	4.097.544,18
PIQUETE 91	383.276,14	4.097.566,18
HITO 21	383.329,66	4.097.586,76
HITO 22	383.367,98	4.097.618,21
PIQUETE 94	383.387,12	4.097.624,13
HITO 23	383.414,09	4.097.621,67
HITO 24	383.460,17	4.097.655,04
HITO 25	383.576,48	4.097.675,15
HITO 26	383.631,86	4.097.683,46
HITO 27	383.690,30	4.097.673,58
PIQUETE 100	383.721,95	4.097.675,55
HITO 28	383.766,04	4.097.665,06
PIQUETE A2	383.787,03	4.097.653,44
HITO 29	383.864,19	4.097.636,23
PIQUETE A4	383.908,58	4.097.624,81
HITO 30	383.950,79	4.097.619,72
HITO 31	384.002,45	4.097.610,71
HITO 32	384.034,27	4.097.607,76
HITO 33	384.082,06	4.097.610,37
HITO 34	384.135,34	4.097.635,06
HITO 35	384.194,24	4.097.644,55
HITO 36	384.233,89	4.097.638,64
HITO 37	384.268,01	4.097.618,83
HITO 38	384.277,88	4.097.551,67
HITO 39	384.284,59	4.097.510,24
HITO 40	384.308,40	4.097.477,80
HITO 41	384.328,01	4.097.366,71
HITO 42	384.345,73	4.097.371,74
PIQUETE B2	384.386,61	4.097.372,25
HITO 43	384.411,89	4.097.375,65
HITO 44	384.485,47	4.097.400,69
HITO 45	384.508,30	4.097.403,09
HITO 46	384.511,34	4.097.413,76
HITO 47	384.541,03	4.097.409,97
HITO 48	384.564,58	4.097.389,23
HITO 49	384.612,57	4.097.371,78
HITO 50	384.645,66	4.097.374,81
HITO 51	384.690,56	4.097.409,30
HITO 52	384.724,80	4.097.390,21
HITO 53	384.857,40	4.097.359,78
HITO 54	384.955,98	4.097.356,98
HITO 55	384.983,68	4.097.382,47

HITOS O PIQUETES	COORD. X	COORD. Y
HITO 56	385.058,00	4.097.517,58
HITO 57	384.984,24	4.097.657,63
HITO 58	385.006,44	4.097.694,03
HITO 59	385.017,01	4.097.743,89
HITO X18	385.007,48	4.097.756,82
HITO 60	385.009,71	4.097.769,98
HITO 61	385.034,47	4.097.799,55
HITO 62	385.045,66	4.097.860,43
HITO 63	385.040,98	4.097.881,07
PIQUETE 110	385.064,82	4.097.890,98
HITO 64	385.077,41	4.097.897,37
HITO 65	385.101,83	4.097.965,42
HITO 66	385.175,29	4.098.013,65
HITO 67	385.179,28	4.098.063,33
HITO 68	385.195,07	4.098.168,03
PIQUETE 116	385.221,86	4.098.204,00
HITO 69	385.246,95	4.098.259,09
HITO 70	385.280,64	4.098.246,67
HITO 71	385.336,56	4.098.281,47
HITO X19	385.366,92	4.098.374,46
HITO X20	385.357,82	4.098.385,11
HITO 72	385.368,15	4.098.397,97
HITO 73	385.382,46	4.098.384,67
HITO 74	385.427,02	4.098.432,66
HITO 75	385.459,21	4.098.435,08
PIQUETE 126	385.504,10	4.098.467,81
HITO 76	385.547,29	4.098.490,19
PIQUETE 128	385.589,36	4.098.504,84
HITO 77	385.658,74	4.098.538,27
HITO 78	385.728,17	4.098.593,51
HITO X21	385.754,74	4.098.624,74
HITO 79	385.790,12	4.098.644,84
HITO 80	385.806,55	4.098.695,31
HITO 81	385.829,35	4.098.723,00
HITO 82	385.814,85	4.098.745,28
HITO 83	385.843,41	4.098.767,03
HITO 84	385.901,90	4.098.868,46
HITO X22	385.941,30	4.098.914,59
HITO X23	385.978,42	4.098.957,04
HITO X24	385.982,91	4.098.990,59
HITO X25	386.006,23	4.099.031,65
HITO 85	386.021,56	4.099.048,75
HITO 86	386.068,17	4.099.062,48
HITO 87	386.100,29	4.099.018,17
HITO 88	386.112,05	4.099.030,20
HITO 89	386.122,44	4.099.063,95
HITO 90	386.146,00	4.099.066,42
HITO 91	386.174,05	4.099.086,92
HITO 92	386.190,84	4.099.109,00
HITO 93	386.213,85	4.099.122,30
HITO 94	386.229,16	4.099.138,21
HITO 95	386.259,84	4.099.205,27
HITO 96	386.272,30	4.099.223,89

HITOS O PIQUETES	COORD. X	COORD. Y
PIQUETE 153	386.323,71	4.099.190,23
HITO 97	386.345,52	4.099.176,90
HITO 98	386.426,35	4.099.247,17
PIQUETE 156	386.471,31	4.099.278,61
HITO 99	386.521,61	4.099.323,13
HITO 100	386.533,88	4.099.357,76
HITO 101	386.576,13	4.099.420,97
PIQUETE 160	386.612,00	4.099.447,09
HITO X26	386.635,42	4.099.467,67
PIQUETE 162	386.669,48	4.099.487,87
HITO 102	386.693,67	4.099.496,61
HITO 103	386.711,64	4.099.510,54
PIQUETE 165	386.735,94	4.099.540,08
HITO 104	386.756,11	4.099.565,66
HITO 105	386.768,84	4.099.576,58
HITO 106	386.772,52	4.099.605,83
HITO 107	386.791,96	4.099.617,77
HITO 108	386.825,13	4.099.617,02
HITO 109	386.862,32	4.099.641,69
HITO 110	386.890,09	4.099.646,14
PIQUETE 173	386.906,78	4.099.704,04
HITO 111	386.922,45	4.099.758,76
PIQUETE 175	386.941,03	4.099.780,99
HITO 112	386.952,23	4.099.807,93
HITO 113	386.988,45	4.099.845,74
HITO 114	386.971,76	4.099.882,57
HITO X27	386.930,50	4.099.943,85
PIQUETE 180	386.933,71	4.099.991,08
HITO X28	386.943,97	4.100.053,62
HITO 115	386.966,93	4.100.143,39
HITO 116	387.014,40	4.100.171,04
HITO X29	387.073,81	4.100.179,10
PIQUETE 185	387.102,32	4.100.118,61
PIQUETE 186	387.121,80	4.100.064,59
HITO X30	387.157,10	4.100.001,38
PIQUETE 188	387.191,92	4.099.924,99
HITO X31	387.247,54	4.099.833,68
HITO X32	387.262,71	4.099.756,25
PIQUETE 191	387.256,71	4.099.690,77
PIQUETE 192	387.247,34	4.099.622,10
PIQUETE 193	387.238,50	4.099.548,95
PIQUETE 194	387.232,74	4.099.488,70
HITO X33	387.229,25	4.099.408,63
PIQUETE 196	387.221,46	4.099.296,94
PIQUETE 197	387.211,11	4.099.226,96
HITO X34	387.207,89	4.099.173,25
PIQUETE 199	387.219,24	4.099.092,57
HITO X35	387.226,87	4.099.054,67
PIQUETE 201	387.230,98	4.098.982,42
PIQUETE 202	387.234,48	4.098.870,90
PIQUETE 203	387.232,63	4.098.793,76
HITO X36	387.221,91	4.098.722,35
PIQUETE 205	387.202,27	4.098.665,96
HITO X37	387.167,97	4.098.589,44

HITOS O PIQUETES	COORD. X	COORD. Y
PIQUETE 207	387.154,22	4.098.481,80
PIQUETE 208	387.143,77	4.098.418,68
HITO X38	387.130,27	4.098.317,58
PIQUETE 210	387.105,63	4.098.195,08
PIQUETE 211	387.095,18	4.098.141,10
HITO X39	387.074,80	4.098.025,69
PIQUETE 213	387.065,84	4.097.872,02
PIQUETE 214	387.062,45	4.097.764,37
HITO X40	387.044,23	4.097.610,61
PIQUETE 216	387.021,02	4.097.511,71
HITO X41	386.994,06	4.097.429,50
PIQUETE 218	386.910,63	4.097.386,06
HITO X42	386.805,08	4.097.333,56
PIQUETE 220	386.749,71	4.097.273,16
PIQUETE 221	386.689,53	4.097.210,34
PIQUETE 222	386.614,85	4.097.137,49
HITO X43	386.501,93	4.097.015,40
PIQUETE 2	386.468,85	4.096.974,32
HITO X44	386.428,59	4.096.942,82
PIQUETE 4	386.383,16	4.096.925,14
HITO 117	386.295,33	4.096.883,28
HITO 118	386.256,64	4.096.837,14
HITO 119	386.196,81	4.096.828,98
PIQUETE 8	386.164,80	4.096.820,34
HITO 120	386.144,21	4.096.813,09
HITO 121	386.043,35	4.096.761,08
HITO 122	385.947,32	4.096.697,89
PIQUETE 12	385.889,55	4.096.658,64
HITO 123	385.844,39	4.096.623,59
HITO 124	385.793,20	4.096.579,54
HITO 125	385.744,19	4.096.551,97
PIQUETE 16	385.717,00	4.096.529,77
HITO 126	385.677,89	4.096.489,55
PIQUETE 18	385.627,09	4.096.450,99
HITO 127	385.596,14	4.096.423,32
HITO 128	385.575,19	4.096.398,10
HITO X45	385.502,32	4.096.345,91
HITO 129	385.432,30	4.096.284,03
HITO X46	385.382,30	4.096.232,49
HITO X47	385.300,58	4.096.171,58
HITO X47A	385.230,32	4.096.119,25
PIQUETE 26	385.186,94	4.096.086,55
HITO X47B	385.139,46	4.096.045,99
HITO X48	385.045,68	4.095.984,87
HITO X49	384.913,65	4.095.905,51
HITO X50	384.874,03	4.095.871,68
HITO X50A	384.794,15	4.095.824,60
PIQUETE 32	384.725,41	4.095.784,03
PIQUETE 33	384.651,87	4.095.740,12
HITO X51	384.596,52	4.095.708,04
PIQUETE 35	384.565,73	4.095.688,89
HITO X51A	384.539,42	4.095.674,03

ENCLAVADO

HITOS O PIQUETES	COORD. X	COORD. Y
HITO 130	385.198,73	4.096.613,79
HITO 131	385.308,96	4.096.535,41
HITO 132	385.149,01	4.096.555,78
HITO 133	385.068,66	4.096.481,32
HITO 134	384.961,64	4.096.574,76

ORDEN de 10 de octubre de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Dunas de Isla Cristina», Código de la Junta de Andalucía HU-10016-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Isla Cristina, provincia de Huelva.

Expte. MO/00025/2005.

Visto el expediente núm. MO/00025/2005 de deslinde del monte público «Dunas de Isla Cristina», con Código de la Junta de Andalucía HU-10016-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sito en el término municipal de Isla Cristina, provincia de Huelva, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Huelva resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Dunas de Isla Cristina» surge ante la necesidad de determinar con exactitud el perímetro exterior del monte y de los enclavados-condominios existentes en su interior, dado que no presentan una definición lo suficientemente clara, existiendo algunas dudas sobre el reconocimiento de sus linderos en el terreno. Esta falta de claridad en sus linderos hace conveniente el deslinde administrativo de este monte, que viene justificado por la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes Estatal, donde se confiere preferencia para deslindar: «A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equivoca», condiciones que reúne este monte.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de 7 de febrero 2006, se aprobó el inicio del deslinde del monte «Dunas de Isla Cristina» y, habiéndose acordado que el mismo se tramitase por el procedimiento ordinario, según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, el acuerdo de inicio del expediente se publicó en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 80, de 28 de abril de 2006. Así mismo, se remitió dicha Resolución al Servicio de Publicaciones y BOJA de la Consejería de la Presidencia, publicándose en el número 68, de fecha 10 de abril de 2006, no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo de inicio.

3. Las operaciones materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 3 de octubre de 2006, notificándose esta circunstancia a todos los afectados conocidos, publicándose asimismo el anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Isla Cristina y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 155 de fecha 16 de agosto de 2006. Para ello se tomó como base de trabajo, la documentación que se relaciona a continuación:

- La documentación relativa al deslinde aprobado por Real Orden de fecha 10 de mayo de 1905.

- Escrituras de compraventa.
- La descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huelva.
- Datos del inventario de Bienes del Ayuntamiento de Isla Cristina.
- Datos proporcionados por los Agentes de Medio Ambiente de la zona.
- Archivo Histórico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional.
- Instituto Cartográfico de Andalucía.
- Gerencia Territorial del Catastro de Huelva.
- Archivo del ICONA.
- Registro de la Propiedad de Ayamonte.
- Servicios de Costas.

Durante la jornada de apeo se colocaron en todo el perímetro del monte un total de 163 piquetes. En la correspondiente acta levantada en este acto de apeo se recogieron alegaciones efectuadas por don Manuel García Roig, en su nombre y en representación de los herederos del propietario de la parcela 56 del polígono 6 de Isla Cristina, por don Joaquín Burgos Bayo, por doña M.ª Eugenia Duarte Jiménez y por doña Elena Tello Pérez.

4. Anunciado el periodo de 30 días para exposición pública y alegaciones del expediente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Isla Cristina, así como notificado a los interesados conocidos, se recibió escrito de fecha 17 de marzo de 2007, de alegaciones, presentado por don Manuel García Roig y doña Carmen Milagros Simavilla Roque.

Habiéndose detectado incorrecciones en la linde de monte propuesta, fue necesario la realización de nuevas operaciones materiales de deslinde (apeo) en la zona colindante con las parcelas catastrales 441, 182, 186, 187, 190, 191 y 192, todas del Polígono 7, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procedió a señalar una nueva fecha de apeo, que tuvo lugar, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, el día 8 de agosto de 2007.

Durante la jornada de apeo celebrada el día 8 de agosto de 2007 se recogieron las alegaciones efectuadas por doña M.ª Eugenia Duarte Jiménez y doña Elena Tello Pérez.

5. Anunciado el nuevo trámite de Vista y Audiencia del expediente, durante 30 días, tanto en el BOP de Huelva como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Isla Cristina y notificado a los interesados conocidos, no se recibió alegación-reclamación alguna.

6. Enviada la propuesta de resolución del expediente, junto con el informe sobre las alegaciones presentadas, al Servicio Jurídico Provincial, éste emite con fecha 4 de julio de 2008 el informe preceptivo, el cual considera favorable la propuesta de deslinde del Monte «Dunas de Isla Cristina». Las alegaciones presentadas por don Manuel García Roig, en su nombre y en representación de los herederos del propietario de la parcela 56 del polígono 6 de Isla Cristina, por don Joaquín Burgos Bayo, por doña M.ª Eugenia Duarte Jiménez y por doña Elena Tello Pérez, tanto durante las operaciones materiales de apeo como durante el periodo de exposición pública del expediente fueron desestimadas, tal y como aparece reflejado en el informe jurídico que obra en el expediente.

A los anteriores Hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La tramitación y aprobación del presente deslinde viene regulada en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de